



FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA Y PROCESOS DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS

Al considerar la temática de la tierra y el territorio en el proceso constituyente, las organizaciones sociales indígenas y campesinas cuyas movilizaciones generaron la apertura de una instancia de debate para refundar el Estado propusieron colocar en la agenda pública un conjunto de demandas que intentan desplazar del discurso oficial el colonialismo, a partir de la comprensión de los elementos sobre los cuales se construyen las subordinaciones subjetivas. Para ello, era necesario evitar que éstos se asocien únicamente con lo cultural, cuestionando la tendencia a tratar como sinónimos la idea de lo diverso con la de “multiculturalidad” como nuevo referente homogeneizador y, en consecuencia, como base de una nueva relación de poder en la cual el elemento ordenador sea la procedencia étnica.

En vista de estos peligros, fue importante introducir en las deliberaciones de la Asamblea Constituyente la idea de que descolonizar implica desarticular las jerarquías y reconocer que lo que se debe poner en tela de juicio no es una sino varias formas de opresión (racial, sexual, clasista, heterosexual). De ahí que las propuestas de los diferentes movimientos de mujeres expresen demandas específicas de acuerdo a cómo se articulan en su concepción estos modos de opresión y dando a conocer los grados que éstos alcanzan para así definir su especificidad, enfocándose sobre todo en temas como la educación; salud; ciudadanía y nacionalidad; trabajo, empleo y seguridad social, participación y representación política; acceso a recursos naturales y a la tierra; justicia; reconocimiento de expresiones culturales; igualdad/no discriminación; y sexualidad.

En este sentido, exigir que la equidad de género sea reconocida como un valor, transversalizándola y asociándola a la no discriminación contribuyó a abrir la posibilidad de que las mujeres como sujetas subalternizadas en base a la negativización de su diferencia sexual comiencen a ubicar espacios desde donde es posible auto-representar su diferencia; es decir, recuperar un lugar propio de enunciación desde el cual puedan describir y comprender, sin caer en el esencialismo, la complejidad de las subordinaciones que les son comunes; pero, también les permita identificar que los distintos modos

en que las causas de opresión (raza, sexo, opción sexual, pertenencia generacional) se combinan e intersectan unas con otras a su vez constituyen nuevas formas de diferenciarse incluso a nivel intragenérico.

Permitir la expresión de todo ello no puede reducirse a la elaboración de una estrategia discursiva orientada a ganar adherencia social y legitimación gracias a que se valida todo lo diferente de la misma forma, sino más bien debe conducir a que las mujeres, en su diversidad social y cultural, transformen sus voces silenciadas, omitidas o mal representadas en referentes y propuestas de acción y pensamiento.

Una vez implementada la Reforma Agraria como política estatal en 1953, conforme avanzaba el tiempo y se reformulaban los alcances de los conceptos de democracia y democratización en el contexto internacional, se puso en evidencia que la tierra también constituía un elemento complejo alrededor del cual es posible establecer relaciones de poder, pero no sólo en base a un tipo de opresión específico como el de clase, sino además en función a la discriminación en razón de pertenencia étnica y género. En consecuencia, fue necesario extender la discusión sobre la equidad a estos campos, analizando de cerca las causas que podían obstaculizar o impedir el acceso de mujeres y pueblos indígenas a este recurso vital, pero también ideando nuevas formas de lucha contra la discriminación asociadas al empoderamiento.

Éste último lleva implícita la noción del ejercicio pleno del control sobre la propia vida a través del desarrollo de las capacidades organizativas, propositivas, de negociación, concertación y alianzas con el fin de que las mujeres puedan definir los contenidos de sus propias agendas, que deben tratarse y discutirse en el ámbito público y recibir respuesta institucional¹.

Ahora bien, afirmar la existencia de relaciones de poder en torno a la tenencia de la tierra y a la necesidad de modificarlas aplicando la equidad, supone identificar la forma en que las mismas se manifiestan para tener en claro sobre qué mecanismos, actitudes y prácticas sociales es necesario incidir con el fin de democratizar la posesión, uso y beneficios de la producción agraria y de la explotación de recursos naturales. Entre las causas que generan un acceso diferenciado y asimétrico a la tierra y el territorio, dando cuenta de sesgos de género y de clase, se identifican las siguientes:

- Concentración desproporcionada de la posesión de la tierra: a pesar de que las leyes que regulan la tenencia de la tierra buscan erradicar el latifundio y revertir al dominio público las tierras que no cumplen una función económica social, en los hechos grandes extensiones de tierra continúan estando en manos de pocas familias, sobre todo en la región oriental del país. Ello es una herencia del periodo dictatorial a lo largo del cual los sucesivos gobiernos asignaron de forma gratuita grandes extensiones agrarias para pagar lealtades políticas, evidenciando que el tema tierra y territorio en Bolivia “no son solamente temas de poder económico sino también de poder social y político, donde

1 Para analizar a profundidad el concepto de empoderamiento, ver el texto del PADEM: *Empoderamiento de las comunidades campesinas e indígenas. Una propuesta para la democratización de los municipios rurales*. La Paz, 2000.

la estructura de la posesión de tierras determina las relaciones sociales y las relaciones de poder de las mismas”².

- La priorización de una visión individualista sobre la explotación de los recursos naturales que se tensiona al enfrentar una visión colectivista sobre el tema: Para la primera, dichos recursos entran en el campo de la mercantilización y constituyen la fuente que se debe aprovechar para el enriquecimiento individual o familiar; mientras que para la segunda la tierra es la base de la vida, ya que de ella depende el sustento alimentario de la familia en primera instancia, pero también reafirma y articula la identidad cultural del colectivo social al que se pertenece, es decir, la comunidad o el pueblo indígena.
- La excesiva burocratización para la titulación de la propiedad agraria, que hace lento el proceso de asignación y reconocimiento legal del recurso sujetándolo al saneamiento, pero que también está ligado a que la dotación de documentos de identidad ha sido deficiente en las zonas rurales, afectando sobre todo a las mujeres.
- La existencia de usos y costumbres propios de diversos ámbitos culturales que niegan a las mujeres derechos propietarios sobre la tierra o limitan su acceso a la misma argumentando la existencia de formas de dotación que responden al criterio patrilineal, privilegiando a los hombres no sólo como sujetos dueños de la tierra sino también reconociéndolos como los únicos autorizados para decidir en las asambleas colectivas sobre la forma de manejo, uso y aprovechamiento de este recurso e incluso llegando a definir cuándo una mujer puede perder su tierra señalando que la misma no la trabaja de forma “adecuada” (sin definir qué se entiende por esto último).
- El no reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la reconstitución de sus territorios históricos, que les permite acceder el uso del suelo, los recursos naturales renovables y la participación en su explotación, así como a ser consultados sobre los contenidos de los planes y políticas gubernamentales que definen tal explotación.

Teniendo en cuenta las causas anteriormente descritas, al constitucionalizar el problema del acceso, la propiedad y titulación de la tierra, fue importante problematizar la inclusión de las mujeres como sujetas habilitadas para reclamar sus derechos no sólo sobre la tierra sino también sobre el territorio, sin perder de vista que la cuestión de la redistribución y la dotación agrarias también son aspectos relacionados con la forma de propiedad, el saneamiento, el tipo de titulación, la división, la expropiación, la reversión y el usufructo sobre los recursos naturales.

² Isabella Radhuber, *El poder de la tierra*. La Paz. Plural Editores, 2008.

Si se toma en cuenta el hecho de que el acceso a la tierra como conquista social impulsada desde 1953 apela al principio de equidad comprendido como el derecho a acceder en igualdad de condiciones a las mismas oportunidades, se puede decir que en el caso de los pueblos indígenas, originarios y campesinos tanto hombres como mujeres, como sujetos y sujetas que comparten una misma identidad cultural y étnica que por encarnar la diferencia fue subordinada, enfrentaron las mismas prácticas discriminatorias que les negaba el derecho a la posesión de un recurso natural esencial para construir su autodeterminación y garantizar su vida.

Sin embargo, no hay que pasar por alto que, a pesar de su activa participación en el trabajo del campo y de que en Bolivia el 23%³ de los hogares rurales están a cargo de las mismas mujeres, existen prácticas discriminatorias en razón de género que bajo el pretexto de que forman parte de los usos y costumbres de un sistema cultural cuyo fundamento se debe respetar limitan sus derechos sobre la tierra y el acceso a la misma.

Ello consolida esquemas de poder basados en el reforzamiento de una cultura patriarcal que jerarquiza nuevamente los roles de género, privilegiando el derecho de los hombres a la herencia de la tierra y en la toma de decisiones sobre el manejo de la misma.

Identificar por tanto las formas de discriminación que pretenden mantener a las mujeres en situación de dependencia y al margen del uso de su derecho a acceder a la tierra, no es una tarea vana, pues denota la intención de desplazar un discurso excluyente para reemplazarlo por otro que valide a las mujeres como legítimas gestoras de su seguridad económica y alimentaria.

En el presente boletín proponemos identificar los principales obstáculos que, argumentando la aplicación de usos y costumbres, perpetúan relaciones inequitativas y excluyentes que limitan el derecho de propiedad de las mujeres, restringiendo la consolidación de su autonomía.

Para llevar adelante esta tarea, un primer elemento a considerar al momento de idear las bases de una estrategia de empoderamiento de las mujeres indígenas y campesinas en Bolivia en torno a la tierra es el sistema de tenencia que regula el acceso a este recurso.

La tenencia de la tierra es la relación, definida jurídica o consuetudinariamente, que vincula a los sujetos y las sujetas sociales con la tierra. Las reglas relativas a la tenencia determinan cómo se distribuirán en las sociedades los derechos de propiedad de la tierra, así como las responsabilidades y obligaciones que derivan del ejercicio de los mismos. Así, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y en qué condiciones.

3 Dato tomado del informe de Diego Pacheco en base a información del INRA, *Tierra del padre o del marido, ¿da lo mismo? Usos y costumbres y criterios de equidad*. Fundación Tierra, 1998.

Con frecuencia, la tenencia de la tierra puede asumir las siguientes formas, cada una de las cuales comporta cierto grado de complejidad:

- a. Privada, a través de la asignación de derechos a un individuo, un matrimonio, una familia o una persona jurídica, los cuales dan la posibilidad del uso exclusivo del recurso tierra a estos actores.
- b. Comunal, con la asignación de derechos sobre bienes comunes lo cual implica que cada uno de los integrantes tiene derecho a utilizar de manera independiente las propiedades de la comunidad en la que habitan.
- c. De libre acceso, que supone no negar derechos específicos a nadie, existiendo acceso libre a los recursos para todos. Una diferencia importante entre el acceso libre y los sistemas comunales es que en estos últimos quienes no son miembros de la comunidad no pueden utilizar las zonas comunes.
- d. Estatal: los derechos de propiedad se asignan a algún organismo del sector público. Por ejemplo, en algunos países, las tierras forestales pueden estar bajo el mandato del Estado, ya sea un nivel central o descentralizado de gobierno.

Asimismo, de la forma de tenencia de la tierra derivan derechos de acceso a la misma que pueden ser:

Derechos de uso de la tierra, para el pastoreo, la producción de cultivos de subsistencia, la recolección de productos forestales, entre otros.

Derechos de control, que supone el acceso a la toma de decisiones sobre la utilización de la tierra y a obtener beneficios con la venta de cultivos.

Derechos de transferencia, que implica el derecho a vender o hipotecar la tierra, traspasarla a otros y otras agentes sociales mediante reasignaciones intracomunitarias o a herederos y herederas y a reasignar los derechos de uso y control.

El acceso diferencial al ejercicio de estos derechos da cuenta a la vez de la existencia de un sistema de género que restringe el acceso de las mujeres a algunos de ellos, generando desventajas sociales y económicas que refuerzan la estratificación basada en la diferencia sexual.

Por tanto, comprender y conocer la complejidad de los regímenes de propiedad en relación con las dinámicas de participación de mujeres y hombres en la estructuración de un nuevo pacto societal es un primer paso que debe darse para consolidar estructuras institucionales eficaces que permitan ampliar el margen de acción de las mujeres y su exigibilidad para acceder a todas las formas de derechos de acceso a la tierra.

Sin embargo, considerando la posibilidad de que la variable étnica se cruce con la de género al momento de encarar las tradicionales formas de exclusión subjetiva de la actividad económica en Bolivia, es importante no perder de vista que compartir la lucha por el acceso equitativo a la tierra, favoreciendo en primera instancia a quienes no la tienen o la poseen en cantidad insuficiente –los integrantes de las comunidades y de los pueblos indígenas–, no ha generado de manera automática el reconocimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres como sujetos que cuentan con las mismas condiciones para acceder a un recurso productivo como es la tierra.

En la mayoría de los espacios rurales, donde conviven lo campesino y lo indígena, el concepto de equidad de género, a pesar de estar reconocido en las leyes, no es puesto en práctica, principalmente porque existe la tendencia a naturalizar la exclusión de la mujer en los ámbitos de participación y decisión comunales.

Urge por tanto comenzar a cuestionarse cómo es que se han ido filtrando en lo social y en lo cultural valores, funciones y comportamientos que responden a un sistema de género donde las relaciones de poder responden a una estructura patriarcal que involucra a actores tan diversos como el Estado, la sociedad civil, los gobiernos locales, los movimientos sociales –sobre todo cuando subordinan las demandas de las mujeres a otras reivindicaciones–, las estructuras de poder comunales y las mismas familias.

Concebir la cultura como un fenómeno dinámico, mutable, que involucra la interacción de diversos grupos sociales heterogéneos inmersos en distintos procesos históricos, capaces de construir simbólicamente diferencias que marcan estratos, así como tramas de significación convencionales y compartidas para generar la integración social, implica tener en cuenta que, a pesar de las resistencias en este sentido, es posible cuestionar, desmontar y poner en duda lógicas culturales que dan preeminencia a lo patriarcal sobre las demandas de género.

Elaborar leyes que incidan en este sentido constituye un primer avance porque las mismas, al penetrar las estructuras sociales preestablecidas, contribuyen a transformar, construir y reconstruir sentidos sociales colectivos que comienzan a visibilizar las relaciones de género al interior de las comunidades.

Sin embargo, hay que preguntarse si, además de las medidas estatales que intentan disminuir la brecha en lo que al tema de desigualdad de oportunidades se refiere tanto en los espacios nacionales, como en los departamentales, municipales y los indígena originario campesinos, los movimientos sociales y las propias organizaciones matrices de mujeres en Bolivia han considerado como un factor prioritario de interés social incorporar las demandas por el acceso a la propiedad y a la titulación de la tierra en sus agendas políticas.

Por otro lado, la ley de reconducción comunal de la reforma agraria como instrumento normativo que regula la tenencia de la tierra no sólo ha abierto para las mujeres la posibilidad para que exijan sus derechos sobre ésta, en virtud de la constatación de que son ellas el sector más desprotegido dentro de un sistema económico excluyente,

sino que a su vez ha obligado a tomar conciencia, una vez más, que en los diversos niveles de participación (asamblea comunal, sindicato, cargos), aún las mujeres no han desarrollado una cultura sólida de organización que considere la perspectiva de la participación, la deliberación y la decisión como derechos políticos que conducen al empoderamiento.

Entonces, teniendo en cuenta que el acceso a la tenencia segura de la tierra contribuye a disminuir las asimetrías sociales y económicas que obstaculizan el desarrollo equitativo, ¿cómo es posible transformar una cultura patriarcal en la cual, alegando respeto a los usos y costumbres, la tenencia de la tierra y su herencia reproduce y favorece una lógica patrilínea, que se ve reforzada por la escasa participación de las mujeres en los ámbitos de decisión campesinas e indígena-comunales?

Antes que responder a esta pregunta compleja, preferimos sugerir algunas pautas que desde el ejercicio de la incidencia como negociación de poder ayuden a encarar creativamente la falta de equidad de género en el espacio agrario. La misma debe tratarse en base a la articulación de redes de alianzas, de compromisos sociales y gubernamentales para desmontar prácticas discriminatorias en razón de género, creando puentes de diálogo entre mujeres para que presionen por la exigibilidad de sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales, ejerzan un control social y dialoguen a su vez con otros actores como los movimientos sociales, los gobiernos locales y las instituciones nacionales encargadas de la temática de tierras para hacer un seguimiento de los avances y retrocesos del proceso, intentando afectar las relaciones de poder mediante la construcción de agendas comunes con organizaciones sociales, mixtas y de mujeres y así contribuir a que las mujeres líderes y de base de las organizaciones conozcan, discutan y fortalezcan el reconocimiento de su identidad de género y sus derechos humanos. Ello favorecerá su incorporación en las agendas políticas para contribuir a mejorar gracias a un trabajo conjunto, plural, diverso e inclusivo el problema de la discriminación de las mujeres en su acceso a la titulación y posesión efectiva de una parcela agraria.

En este sentido, la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en los espacios personales, familiares, comunitarios, locales, departamentales y nacionales y el impulso del enfoque de género en las nociones de desarrollo económico y la redistribución y acceso a los recursos deben ser los elementos que guíen la discusión relativa a la inclusión y consolidación de la autonomía de las mujeres en el ámbito productivo.

Clasificar las formas de gestión del territorio, tipificando las formas de administración y sus implicaciones para las mujeres, debatir los alcances de lo comunal y lo familiar en lo que se refiere a las formas de decisión, reparto de tareas, uso de la tierra y límites a éste, teniendo claro que el acceso a la tierra hace alusión a un derecho formal sobre la misma mientras que la tenencia da cuenta de un derecho efectivo, son otros elementos clave que ayudarán a desarticular y comprender las bases inequitativas de las relaciones de poder que regulan los espacios rurales. Así se contribuirá al debate que desde la reflexión feminista interpela que la categoría “mujer” haya sido caracterizada en condición de “minoridad” frente a un Estado patriarcal y colonial que mantiene aun hoy en día los cánones básicos de su estructura y su funcionamiento.

Formas de acceso a la tierra y procesos de empoderamiento de las mujeres indígena originario campesinas

En suma, de lo que se trata es de cuestionar la aceptación de discursos que operan no sólo en los imaginarios patriarcales dominantes sino que se filtran a su vez en las organizaciones mismas de mujeres que todavía tienen pendiente la deconstrucción de códigos simbólicos de exclusión que las involucra en el mantenimiento y reproducción de estructuras de poder jerárquicas. Tener conciencia de que como mujeres también podemos reforzar con nuestra actitudes las relaciones de poder que combatimos es el primer paso hacia una transformación radical de la política en donde la autocrítica contribuye a individuar los resortes de la marginación y exclusión para poder erradicarlos.

Av. Arce 2132, Edificio Illampu,
Piso 1, Oficina A
Telf/Fax. 591-2-2444923
La Paz - Bolivia



